



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 225-2017/SENAMHI

Lima, 15 DIC. 2017

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú, modificada por la Ley N° 27188, establece que el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología – SENAMHI es un Organismo Público Descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, dentro de los límites del ordenamiento legal del Sector Público;

Que, mediante la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se adscribe la referida entidad, como organismo público ejecutor, al Ministerio del Ambiente;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, establece que dicha entidad cuenta con una estructura orgánica compuesta por órganos de administración interna, órganos de línea y órganos desconcentrados;

Que, el numeral 210.1 del artículo 210 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, dispone que *“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”*;

Que, el numeral 210.2 de la referida norma indica que *“La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”*;

Que, mediante el artículo 3 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 222-2017/SENAMHI, se dispone que los órganos y unidades orgánicas del SENAMHI brinden las facilidades necesarias a los integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo para que realicen sus funciones, incurriéndose en error material al señalar que para ello se sujetarían a la Ley N° 29789, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, la numeración correcta de la norma es: Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, siendo que el error en que ha incurrido el artículo 3 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 222-2017/SENAMHI constituye un error material que no altera lo sustancial de su contenido, corresponde su rectificación, conforme a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444;

Con el visado de la Secretaria General y del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificar de oficio el error material incurrido en el artículo 3 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 222-2017/SENAMHI, en el extremo que dice: "Ley N° 29789, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo", debe decir: "Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo".

Artículo 2.- Mantener subsistentes los demás extremos de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 222-2017/SENAMHI.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a los miembros que conforman el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, para los fines pertinentes.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del SENAMHI (www.senamhi.gob.pe).



Regístrese y comuníquese



KEN TAKAHASHI GUEVARA

Presidente Ejecutivo

Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología
del Perú – SENAMHI